

LEY N° 8663

Modificando el presupuesto del Hogar Infantil.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que siendo necesario someter a un régimen uniforme el tratamiento de los menores que deben ser internados en los establecimientos de tutela de la Capital, el Supremo Gobierno ha acordado dar una nueva organización al Hogar Infantil, cuyo servicio debe ser atendido sin alterar el gasto total del Presupuesto del Ramo;

Que los fondos consignados en las partidas Nos. 716 y 717 del Pliego 3° del Presupuesto General, para personal y material, respectivamente, de ese establecimiento, así como de la partida N° 769 del mismo Pliego votados específicamente para atender a la instalación del nuevo Hogar Infantil y completar su presupuesto de personal y material, no son suficientes para cubrir el gasto requerido por la nueva organización acordada;

Que es preciso dictar las medidas convenientes para la realización de este propósito;

Que existen sobrantes sin aplicación en varias partidas del mencionado Pliego;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Modifícase a partir del día primero de mayo del año actual el presupuesto del Hogar Infantil con los aumentos, creaciones, rebajas y supresiones de los servicios siguientes:

P E R S O N A L *A U M E N T O S*

<i>Partida N° 716</i>	<i>Al mes</i>	<i>Mayo a Diciembre</i>	
Para un Director	S/. 80.00		
„ un Capellan	„ 50.00		
„ dos Profesores a S/. 12.00 cada uno.	„ 24.00		
„ un Portero	„ 40.00		

C R E A C I O N E S

Para un Inspector Principal	„ 160.00		
„ un Secretario Contador	„ 135.00		
„ Un Director de la Escuela	„ 200.00		
„ dos Profesores a S/. 137.00 cada uno.	„ 274.00		
„ tres Vigilantes a S/. 125.00 c/u.	„ 375.00		
„ un Maestro de Carpintería	„ 95.00		
„ un Maestro de Zapatería	„ 95.00		
„ un Sastre	„ 105.00	1,633.00	13,064.00

R E B A J A S

Para un Administrador	S/.
-----------------------------	-----

S U P R E S I O N E S

Para una Sub-Directora	„ 180.00		
„ una Costurera	„ 65.00		
„ una Ayudante de costura	„ 40.00	295.00	2,360.00

MAYOR EGRESO	„	S/. 1,338.00	S/. 10,704.00
--------------------	---	--------------	---------------

GASTO DE MATERIAL CREACIONES

Partida N° 717

Para gastos menudos y servicio de policía.	S/. 60.00		
„ lavado de ropa y útiles de aseo	„ 120.00		
„ movilidad del Director	„ 40.00		
„ gastos de culto	„ 15.00		
„ desagüe, alumbrado y reparaciones.	„ 20.00		
„ movilidad del Habilitado	„ 20.00		
„ gastos de instalación de los Hermanos	„ 250.00	525.00	4,200.00

SUPRESIONES

Para arrendamiento de local	„ 250.00		
„ arriendo de local anexo	„ 100.00		
„ movilidad del Inspector	„ 100.00	450.00	3,600.00
MAYOR INGRESO		<u>S/. 75.00</u>	<u>S/. 600.00</u>

Artículo 2°,—Los mayores egresos de diez mil setecientos cuatro soles oro (S/. 10,704.00), de la partida N° 716 y de seiscientos soles oro (S/. 600.00), de la partida N° 717 del Pliego mencionado, o sea el monto de once mil trescientos cuatro soles oro (S/o. 11,304.00), necesario para cubrir el total del gasto durante el tiempo señalado, será cubierto por la transferencia

de igual cantidad proveniente de la suma votada en la partida N° 769 con el objeto específico de atender a la instalación del Hogar Infantil y completar su presupuesto de personal y material y de las cantidades sin aplicación obtenidas en las siguientes partidas del Pliego 3° del Presupuesto General vigente:

A la partida N° 716 S/. 10,704.00 de la	partida N° 81 S/. 734.41	
„ „ „ „ 769 „ 5,345.59		
„ „ „ „ 837 „ 840.00		
„ „ „ „ 841 „ 3,000.00		
„ „ „ „ 845 „ 784.00	10,704.00	
A la partida N° 717 S/. 600.00 de la	„ „ 845	600.00
	<u>S/. 11,304.00</u>	<u>S/. 11,304.00</u>

Artículo 3º.—Consígnense las partidas correspondientes en el Presupuesto de 1939.

Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.